

CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

1. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1.1 PERMITIR EN FORMA PERMANENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y/O ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOBRE ÍNDICES DE SINTONÍA; MONITOREO DE INVERSIÓN PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TV ABIERTA, TV PAGA, RADIO, REVISTAS, PRENSA, REVISTAS DE PRENSA, OOH); RATING (BASE AUDIENCIA TV ABIERTA Y PAGADA); TGI, TGI NET, TGI CLICKSTREAM, VÍA INTERNET, O EN SU DEFECTO SUMINISTRARLA EN MEDIO MAGNÉTICO, DIARIAMENTE O EN LOS PERIODOS QUE SEA GENERADA, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE EN LOS COMPUTADORES REQUERIDOS POR LA ANTV, AL IGUAL QUE EN LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.2 LA INFORMACIÓN A PROPORCIONAR SE ENTREGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. INSTALACIÓN DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL CONTRATO, DE CINCO (5) LICENCIAS MMW, PARA LA CONSULTA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS PROPORCIONADOS, INSTALADAS EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y (1) LICENCIA MMW INSTALADAS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

B. INSTALACIÓN DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL CONTRATO, DE CINCO (5) LICENCIAS IWKS, PARA LA CONSULTA, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN. AL IGUAL QUE HASTA (15) QUINCE LICENCIAS INSTALADAS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

C. BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN DE AUDIENCIAS DE TELEVISIÓN PARA CANALES DE TV ABIERTA, CON ACCESO ILIMITADO TANTO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA:

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 – 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

CONTINUACIÓN CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

D. ACCESO A LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN DE TV CERRADA NACIONAL (ENTREGA DIARIA; ACCESO MEDIANTE MMW E IWKS). CON ACCESO ILIMITADO TANTO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

E. BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO DE PAUTA PUBLICITARIA, CON POSIBILIDAD DE VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DE PIEZAS DIGITALIZADAS, Y BASE VALORIZADA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA, EN TV ABIERTA, ENTREGA DIARIA, CON SOFTWARE Y HERRAMIENTAS DE ACCESO PARA (2) EQUIPOS INSTALADORES EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN.

F. BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN TGI Y TGI (CLICKSTREAM) QUE PERMITE ANALIZAR EL CONSUMIDOR MULTIMEDIA, AL IGUAL QUE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE ACCESO PARA EL MISMO SERVICIOS, INSTALADO EN (2) EQUIPOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y (1) UN EQUIPO EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.3 GARANTIZAR EL PERMANENTE Y EFECTIVO MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS DONDE SE INSTALE, TANTO EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.4 DAR SOPORTE TÉCNICO EN CUANTO A PLATAFORMAS E INTERPRETACIÓN DE DATOS CUANDO SE REQUIERA, TANTO PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN COMO EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL TRO, TELECARIBE, RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE.

1.5 REALIZAR LA RESPECTIVA CAPACITACIÓN EN LA HERRAMIENTA A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR LA ANTV Y LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE

GCT-PR01-F09

Autoridad Nacional de Televisión

Calle 72 # 12 - 77, Edificio Fernando Gómez Agudelo. Bogotá D.C

PBX: +57 1 795 7000

www.antv.gov.co - informacion@antv.gov.co

CONTINUACIÓN CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

TELEVISIÓN EN COLOMBIA: TELEANTIOQUIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, TELECAFÉ EN LA CIUDAD DE PEREIRA O MANIZALES, TELEPACÍFICO EN LA CIUDAD DE CALI, CANAL TRO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, TELECARIBE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA , RTVC SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS, CANAL CAPITAL Y CANAL TRECE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

- 1.6 ATENDER LAS OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y SOLICITUDES DE ELABORACIÓN DE INFORMES QUE DE MANERA PRIORITARIA SEAN SOLICITADAS POR LA ENTIDAD.
- 1.7 CONOCER Y APLICAR LO ESTABLECIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DOCUMENTALES (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), AL IGUAL QUE CONOCER Y DILIGENCIAR LOS FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA LA ANTV DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.
- 1.8 ENVIAR A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN UN INFORME MENSUAL DE PENETRACIÓN DE TDT A NIVEL NACIONAL, EN LA MUESTRA DE KANTAR IBOPE MEDIA, LO MÁS DETALLADO O ESPECÍFICO POSIBLE.
- 1.9 ENVIAR A LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN UN INFORME MENSUAL DEL COMPORTAMIENTO PROMEDIO DEL RATING DE TELEISLAS, EN LAS CIUDADES DEL PAÍS EN LAS CUALES IBOPE REALIZA MEDICIONES.

2.CONFIDENCIALIDAD

2.1 LA INFORMACIÓN OPERADA O ADMINISTRADA POR LA CONTRATISTA EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SERÁ DE TIPO CONFIDENCIAL Y LOS INFORMES, PRODUCTOS Y EN GENERAL LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁN DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ANTV. POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONTRATISTA CEDE A LA ANTV LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE PUEDA TENER SOBRE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN ANDINA 351 EN SU ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, EL ARTICULO 20 DE LA LEY 23 DE 1982 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1450 DE 2011.

2.2 VELAR POR LA ADECUADA CONSERVACIÓN, USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES. PARA TAL EFECTO, LA CONTRATISTA DEBE MANTENER ORGANIZADOS DICHOS DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIDAS EN LA ANTV.

GCT-PR01-F09

CONTINUACIÓN CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

3. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE ONCE (11) MESES EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DADA POR LA ORDENADORA DEL GASTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO. EL INICIO DEBE SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

LA EJECUCIÓN SERÁ EN BOGOTÁ D.C.

5. VALOR DEL CONTRATO.

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.450.000.000)

6. FORMA DE PAGO.

LA ANTV PAGARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE FORMA: I) UN PRIMER PAGO POR VALOR DE \$145.000.000 IVA INCLUIDO, A LA INSTALACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS/BASES DE DATOS EN LOS EQUIPOS INDICADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. II) NUEVE PAGOS MENSUALES POR VALOR DE \$145.000.000 IVA INCLUIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN, ACTAS DE SUPERVISIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN, ACOMPAÑADOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PAGO O COTIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIÓN Y ARL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA.

EN TODO CASO, LOS PAGOS PREVISTOS EN EL FUTURO CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DE LA ANTV.

EN TODO CASO, LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CONTRATO ESTARÁN SUJETOS A LA SITUACIÓN DE FONDOS EN LA TESORERÍA DE LA ANTV.

7. INDEMNIDAD.

LA CONTRATISTA MANTENDRÁ LIBRE A LA ANTV DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS SUBCONTRATISTAS O DEPENDIENTES.

8. MULTAS.

GCT-PR01-F09

CONTINUACIÓN CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

EN CASO DE MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA CONTRATISTA, LA ANTV COBRARÁ MULTAS DIARIAS Y SUCESIVAS EQUIVALENTES AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO, POR CADA DÍA DE RETARDO O INCUMPLIMIENTO, SIN QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU VALOR TOTAL Y SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE LA CONTRATISTA.

9. CLAUSULA DE CADUCIDAD.

LA ANTV PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 80 DE 1993.

10. PENAL PECUNIARIA.

LA CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ANTV, A PAGAR UNA SUMA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, A TÍTULO DE ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE LOS PERJUICIOS QUE ÉSTA LLEGARE A SUFRIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO ADQUIERE, SIN QUE HAYA NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ALGUNO PARA CONSTITUIR EN MORA, A LOS CUALES RENUNCIA EXPRESAMENTE LA CONTRATISTA. EL VALOR DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO PARCIAL PERO NO DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA VÍNCULO LABORAL ALGUNO ENTRE LA CONTRATISTA Y LA ENTIDAD; SUS DERECHOS SE LIMITARÁN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO A CUMPLIR CABALMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA Y A EXIGIR LAS QUE CORRESPONDAN A LA ENTIDAD.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

LA CONTRATISTA AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE NO SE HALLA INCURSO EN CAUSAL ALGUNA DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º ADICIONADO POR EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 9º DE LA LEY 80 DE 1993, LOS ARTÍCULOS 1º Y SIGUIENTES DE LA LEY 1474 DE 2011, NI EN NINGUNA OTRA ESTABLECIDA EN LA LEY.

13. CESIÓN.

GCT-PR01-F09

CONTINUACIÓN CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

LA CONTRATISTA NO PODRÁ CEDER EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y ESCRITA DE LA ANTV.

14. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONDERÁ CIVIL Y PENALMENTE POR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO Y POR LAS ACCIONES Y OMISIONES QUE LE FUEREN IMPUTABLES Y QUE CAUSEN DAÑO A LA ANTV.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 80 DE 1993, LA ANTV Y LA CONTRATISTA BUSCARÁN SOLUCIONAR EN FORMA ÁGIL Y DIRECTA LAS DISCREPANCIAS QUE SURJAN POR RAZÓN DE ESTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO, SE ACUDIRÁ AL EMPLEO DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY 80 DE 1993 Y A LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y TRANSACCIÓN.

16. SUPERVISIÓN

LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL FUNCIONARIO QUE DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR LOS ARTÍCULOS 32 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 217 DEL DECRETO - LEY 019 DE 2012. PARA ESTE CONTRATO SERA OBLIGATORIA LA LIQUIDACIÓN DENTRON DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN DEL MISMO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE DEL REGISTRO PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA ANTV, DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.

19. SE INFORMA QUE, ACTUALMENTE CURSA EL PROYECTO DE LEY NO. 152 DE 2018 "POR LA CUAL SE MODERNIZA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES –TIC-, SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS, SE SUPRIME LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL SE ENCUENTRA PARA SEGUNDO Y ÚLTIMO DEBATE EN EL GCT-PR01-F09

CONTINUACIÓN CLÁUSULAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S

PRIMER SEMESTRE DE 2019 EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EN CASO DE SER APROBADO DICHO PROYECTO, Y CONFORME LAS DISPOSICIONES QUE DEL MISMO SE DERIVEN EN RELACIÓN CON LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ANTV, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA O MODIFICADAS SUS CONDICIONES INICIALES PACTADAS EN CUANTO A MODO, TIEMPO, LUGAR, CANTIDADES ETC, EN ATENCIÓN A SU VIABILIDAD JURÍDICA Y CONFORME LAS DIRECTRICES Y DECISIONES QUE CONSIDERE EL GERENTE LIQUIDADOR.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL.

LAS PARTES ACUERDAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y LAS NOTIFICACIONES SERÁN RECIBIDAS POR LA ANTV EN LA CALLE 72 NO. 12-77 EDIFICIO FERNANDO GÓMEZ AGUDELO DE BOGOTÁ D.C. Y EL CONTRATISTA EN LA AVENIDA CARREA 19 NO. 96-07 PISO 2.

*PROYECTÓ: JUAN MANUEL FORERO SOTO
REVISÓ: DIANA ROCÍO OVIEDO CALDERÓN*

GCT-PR01-F09